



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia
“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

Nº. EXPEDIENTE. TJA-UT-053/2022.
FOLIO: PNT-27051100005422.

ACUERDO: Información disponible.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. - - - - -

CUENTA: Con la solicitud de información pública folio **27051100005422**, y oficio **SEMRA-01-413/2022**, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Esta Unidad de Transparencia, es competente de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 25 fracción II, 49, 50 fracciones III, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocer y tramitar la presente solicitud. - - - - -

II. Mediante oficio número TJA-UT-138/2022, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, esta Unidad en base al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y para los efectos de atender lo peticionado, solicitó al enlace, Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Órgano Jurisdiccional que proporcionara la información, de acuerdo con su competencia y atribuciones. Documento que se adjunta al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

III. Por oficio SEMRA-01-413/2022, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, el enlace de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas dio respuesta a lo solicitado. Documento que se adjunta al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se tiene por atendida en tiempo y forma la solicitud realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 270511700005422, como información positiva, en los términos del oficio ya descrito en el considerando tercero de este escrito. - - - - -

SEGUNDO. Hágasele saber al interesado que de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia
“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

TERCERO. Notifíquese por **vía Plataforma Nacional de Transparencia** al solicitante, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

Así lo acuerda, manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. - - -



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GENERO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

OFICIO: SEMRA-01-413/2022

ASUNTO: Se rinde informe.

Referencia: Oficio TJA-UT-138/2022

Anexos: Ninguno.

Villahermosa, Tabasco; a 08 de noviembre de 2022.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Lic. María Elvia Morán Peralta

Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género del Tribunal De Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Presente.

La suscrita Licenciada Wigelmi de la Rosa Cornelio, Enlace de Transparencia de esta Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, con fundamento en el numeral 22 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 176 fracción VIII y IX de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y en atención al oficio TJA-UT-138/2022 de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, recepcionado el veintisiete de la misma data vía correo electrónico institucional, proporciono la información relacionada con la solicitud con número de folio 270511700005422, realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, en los siguientes términos:

1. Informen si actualmente cuentan con la competencia para conocer de los juicios de nulidad (contencioso) contra resoluciones definitivas en materia de responsabilidades administrativas. Y en caso afirmativo, señalar si les compete sobre faltas administrativas no graves, graves y de particulares o ambas. Señalar fundamento sobre sus respuestas.

Respuesta: Se informa que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, si es competente en términos de los artículos 157 fracciones I a la XVII, 159 fracción II, último párrafo y 173 fracciones I a la X de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el arábigo 16 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

2. Informen si cuentan con mecanismos alternos de solución de controversias en el juicio contencioso administrativo, y cuáles. Señalar fundamento sobre sus respuestas.

Respuesta: En términos del tercer párrafo del artículo 39 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, las partes podrán celebrar convenio para conciliar intereses.

3. En la etapa de resolución por responsabilidades administrativas graves y de particulares, ¿se prevé la existencia de una audiencia? Señalar fundamento sobre sus respuestas.

Respuesta: Entendiéndose como etapa de resolución lo estipulado en el numeral 209 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en términos de la fracción II, último párrafo del mismo artículo, se prevé la facultad del Tribunal para ordenar las diligencias necesarias para la preparación y el desahogo de las pruebas.

4. Tipos de incidentes procedentes en la etapa de resolución por faltas administrativas graves y de particulares. Señalar fundamento sobre sus respuestas.

Respuesta: Los incidentes respectivos se encuentran previstos en los artículos 182 al 184 de la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin soslayar la tramitación incidental a que se refiere el numeral 125 del mismo ordenamiento legal.

5. Con base en art. 80 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ante el supuesto de consideración de faltas administrativas graves a no graves por actualizarse los elementos de procedencia, es su H. Tribunal quien resuelve por la faltas no graves derivado de la reconsideración? o lo remite a la autoridad competente para resolver faltas no graves?. Señalar fundamento sobre sus respuestas.


Respuesta: En la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 209, primer y segundo párrafos, fracción II, se prevé la forma en que se debe proceder en dichos casos.

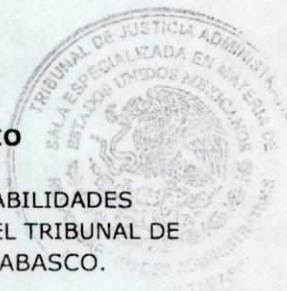
Finalmente, se hace saber al solicitante que puede remitirse a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, así como a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consultables en los siguientes links:

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
<https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/02/Ley-de-Justicia-Administrativa-del-Estado.pdf>
Ley General de Responsabilidades Administrativas
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>

Sin otro particular, quedo para cualquier información adicional, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. WIGELMI DE LA ROSA CORNELIO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA
SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y ENLACE DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia

Villahermosa, Tabasco 27 de octubre de 2022.

OFICIO: TJA-UT-138/2022.
ASUNTO: Se solicita Informe.

LIC. WIGELMI DE LA ROSA CORNELIO
SECRETARIA DE ACUERDOS Y ENLACE
DE TRANSPARENCIA DE LA SALA
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
CIUDAD.

De conformidad con el artículo 137¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada **vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700005422**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa Área, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. María Elyia Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C/2 anexo.

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. Para su conocimiento.

Ccp. M.D. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita. Para su conocimiento.

¹ Artículo 137. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.